



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2020-00200 -00
DEMANDANTE:	SAMARA SANCHEZ CARDONA
DEMANDADOS:	COLPENSIONES y COLFONDOS
ASUNTO:	ADMITE CONTESTACION DE LA DEMANDA

Al cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C. P. L y SS, los escritos de las contestaciones de la demanda presentadas por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la AFP COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS -, se ADMITEN las mismas.

En los términos de los poderes conferidos, se les reconoce personería en su orden, a los profesionales de derecho: VALENTINA GOMEZ AGUDELO, portadora de la T.P. 156.773 del C.S.J, y a JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, portador de la T.P 267.511, para que representen los intereses de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la AFP COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, respectivamente, en la presente Litis.

Una vez en firme la presente providencia, el despacho procederá a fijar fecha para audiencia pública teniendo en cuenta que está trabada la Litis.

Por otro lado, se insiste a las partes para que indiquen <u>si aún no lo han realizado</u>, el canal digital y abonado telefónico, de éstos, al igual que los intervinientes y/o partes y testigos respectivos, según el caso, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84c048fbb7bb85cde1de62045d7002614d2dedcbf2a70e6193876a95c384a6ec

Documento generado en 26/04/2021 07:01:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica